



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

"2.- VALORACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE. 40/20).

Nº de Expediente	40/20		
Título Abreviado	Asistencia técnica Captación Fondos		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	SERVICIO DE CONTRATACIÓN		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	71.356200-0 Servicios de asistencia técnica.		
Valor Estimado	250.077,52€	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	125.038,76€ (IVA no incluido)	Tipo Impositivo 21%	26.258,14 €
Total (impuestos incluidos)	151.296,90€ (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	2 años+1 año prorroga

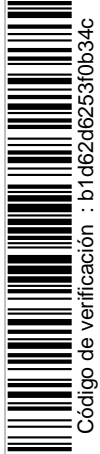
La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó requerir a las mercantiles **D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** e **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, para que justificaran las bajas ofertadas.

Las mismas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban, de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que las mercantiles **D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** e **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Fernando Candela Muñoz, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	LICITADOR	Puntuación
1	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	100



Código de verificación : b1d62d6253f0b34c

2	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	76,79
3	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U.	62,22
4	NOVADAYS, S.L.	61,35
5	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	47,72
6	IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L.	47,7
7	PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L.	37,7

Se constata por la Mesa que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos, referidos anteriormente, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles **D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** e **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.